



CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Secretaría Regional del Medio Ambiente del Libertador General Bernardo O'Higgins

Número de Informe: 12/2013
15 de mayo de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.026/13
U.C.E. N° 306/13

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 17. MAY 13 *001487

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 12, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría de control interno efectuada en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



W. M. B. C. - VARIANTE DE LOS ESCRIBOS
FIRMA: *W. M. B. C.*

FECHA: 23 MAYO 2013

AL SEÑOR
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

4 **PRESENTE**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. 6.026/13

INFORME FINAL N° 12 DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO
EFECTUADA EN LA SEREMI DEL MEDIO
AMBIENTE DE LA REGIÓN DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO
O'HIGGINS.

RANCAGUA, 15 de mayo de 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, se efectuó una auditoría de control interno en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, SEREMI. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por los Srs. Néstor Romero D'Esposito y Santos Céspedes Osorio, auditor y supervisor, respectivamente.

La ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, señala en su artículo 61, que los Ministerios se desconcentrarán territorialmente en secretarías regionales ministeriales, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

Cada Secretaría Regional Ministerial está a cargo de un secretario regional ministerial, quien representa a su respectivo ministerio en la región y es colaborador directo del Intendente, al que está subordinado en todo lo relativo a la elaboración, ejecución y coordinación de las políticas, planes, presupuestos, proyectos de desarrollo y demás materias que sean de competencia del gobierno regional.

Un Secretario Regional Ministerial tiene para todos los efectos legales y reglamentarios la calidad de funcionario del ministerio respectivo. Es nombrado por el Presidente de la República y debe ajustarse a las instrucciones de carácter técnico y administrativo que impartan los correspondientes ministerios.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR BERNANRDO O'HIGGINS
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con las facultades de los Secretarios Regionales Ministeriales, éstas se encuentran contenidas en los artículos 14 y siguientes del decreto ley N° 575, de 1974.

Cabe precisar que, con carácter reservado el 17 de abril de 2013, fue puesto en conocimiento de la autoridad, el preinforme de observaciones N° 12 de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 160, del 2 de mayo de 2013.

OBJETIVO

Evaluar la calidad y suficiencia de los controles imperantes en la SEREMI, definidos como el proceso llevado a cabo por la dirección superior y por el resto del personal de la entidad, para proporcionar seguridad razonable de que serán alcanzados los objetivos de efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad del proceso de elaboración y emisión de información financiera y operativa, y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante resoluciones Nos 1.485 y 1.486, de 1996.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del trabajo practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, respecto de las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Auditoría Interna

Con fecha 16 de octubre de 2012, se emitió el informe N° 10 de una auditoría interna realizada en la SEREMI por el Ministerio del Medio Ambiente, debiendo subsanar una serie de situaciones observadas, que dicen relación con incumplimientos en la ejecución de proyectos, falta de publicación de documentos en el portal Mercado Público, entre otras, existiendo plazo al 31 de marzo de 2013 para informar las acciones de mejoras.

En la respuesta al preinforme la SEREMI acompaña memorándum interno N° 42, del 23 de abril del 2013, del jefe del departamento de auditoría del Ministerio del Medio Ambiente, en el cual se señala que a la fecha se encuentran subsanadas las observaciones allí indicadas. Adicionalmente, se acompaña CD con los medios de verificación de las observaciones efectuadas en la mencionada auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a lo señalado precedentemente corresponde dar por subsanada la observación.

2. Descripción de cargos y funciones

Existe un documento en el cual se describe cada uno de los cargos ejercidos en la SEREMI, conjuntamente con las funciones que deben ser desarrolladas por las personas que se identifican para el cumplimiento de los mismos, no obstante, no se evidencia su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente, incumpliendo el principio de escrituración previsto en el artículo 5° de la ley N° 19.880, de bases de procedimientos administrativos.

En respuesta a lo anterior, la SEREMI indica que el Ministerio del Medio Ambiente contrató una consultoría para llevar a cabo el levantamiento e implementación del mapa de cargos de la Subsecretaría del Medio Ambiente, el cual fue licitado públicamente bajo el ID N° 608897-73.LP12, cuyo contrato fue aprobado a través de la resolución exenta N° 823, de 28 de septiembre de 2012, y que a la fecha se encuentra en desarrollo.

En atención a lo anterior, corresponde mantener la observación hasta que la situación sea subsanada.

3. Cumplimiento de la jornada laboral

El Servicio dispone de un sistema de control mediante sistema biométrico, a través de huellas digitales, para verificar el cumplimiento de la jornada laboral, el cual es revisado desde el nivel central.

En la respuesta se indica que el Departamento de Personas revisa la información del registro a nivel nacional, de conformidad con la resolución exenta N° 602, de 2013 del Subsecretario subrogante del Ministerio del Medio Ambiente.

Se agrega que, a nivel regional, la asistencia de los funcionarios es cargada en el sistema de personal y remuneraciones de la institución por el encargado de Administración y Finanzas regional, a quien se ha instruido para que realice un control mensual del cumplimiento de jornada laboral, reportando al Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente, quien posteriormente remitirá mediante oficio la asistencia al Departamento de Personas del nivel central para los fines pertinentes.

En atención a lo señalado precedentemente, corresponde dar por subsanada la observación.

4. Inventario y custodia de bienes muebles

Si bien existe un inventario de bienes muebles, éste no se encuentra actualizado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tampoco se han elaborado hojas murales por cada dependencia de la Entidad, incumpliendo lo establecido en los artículos 14, 15 y 16, del decreto supremo N° 577, de 1978, y las instrucciones impartidas sobre la materia por este Organismo de Control a través de la Circular N° 23.788, de 1978.

En la respuesta al preinforme se acompaña inventario actualizado de los bienes muebles y de las hojas murales de todas las oficinas de la SEREMI. Luego, procede dar por subsanada la observación.

5. Cometidos funcionarios

Respecto a los cometidos que realizan los funcionarios, en algunos casos los informes respectivos omiten el visto bueno del jefe directo.

En la respuesta se señala que se instruirá al encargado de Administración y Finanzas que realice una revisión y regularización de todos los informes de cometidos de los funcionarios de la SEREMI correspondientes al año 2012.

Se agrega que los informes del Secretario Regional Ministerial no son visados por la jefatura correspondiente (Subsecretario del Medio Ambiente), dado que ésta se encuentra fuera del territorio regional y tanto los cometidos funcionales como los gastos rendidos en los informes respectivos, son pagados a nivel regional. Por lo tanto, se indica que dichos cometidos en donde se omite el visto bueno del jefe directo, corresponden al Secretario Regional Ministerial.

De acuerdo a lo señalado precedentemente corresponde dar por subsanada la observación. Lo anterior, sin perjuicio de las validaciones que procedan sobre la materia en futuras fiscalizaciones.

6. Fondo fijo

La SEREMI maneja un fondo fijo para el pago de gastos menores por \$70.000 mensuales, creado mediante la resolución exenta N° 38 del 27 de enero de 2012, los cuales si bien cuentan con la documentación de respaldo y se rinden al nivel central; no existe evidencia de acciones de revisión previa por parte de la SEREMI.

En relación a la observación, el Servicio indica que se encuentran firmadas todas las boletas y/o facturas por el reverso como medida de revisión y de control del gasto, acompañándose los antecedentes que dan cuenta de ello.

En consideración a lo indicado, corresponde levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre uso y circulación de vehículos

a) El Servicio dispone solamente de un vehículo para el desempeño de sus funciones, el cual se encuentra con su bitácora y documentación al día; sin embargo, en ésta no se registra en forma periódica el cálculo del rendimiento de kilómetros por litro de combustible.

En la respuesta se señala que el control de rendimiento de combustible se lleva mediante sistema habilitado por el proveedor Petrobras Chile Distribución Limitada. Sin embargo, se agrega que se acoge la observación y se instruirá el registrar de forma periódica el rendimiento del combustible.

En atención a lo anterior, procede dar por subsanada la observación, sin perjuicio de las validaciones que procedan sobre la materia en futuras fiscalizaciones.

b) Además, no se ha habilitado una hoja de vida para el control de las mantenciones y reparaciones.

En la respuesta se indica que se implementará un libro en el cual se registrarán los acontecimientos relevantes del vehículo.

De igual manera corresponde dar por subsanada la observación, sin perjuicio de las validaciones que procedan sobre la materia en futuras fiscalizaciones.

c) Por último, no se ha dictado un acto administrativo donde se deje establecido el lugar de aparcamiento del móvil, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, y en los numerales VII, y XII la letra e), de la circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que regulan el uso y circulación de vehículos estatales.

En la respuesta se adjunta copia de la resolución exenta N° 172, de 11 de marzo de 2013, donde se regulariza la situación objetada, luego, corresponde dar por subsanada la misma.

2. Licitación N° 608897-150-LP12 "Recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Rengo"

A través de la resolución exenta N° 872, de fecha 16 de octubre de 2012, se aprueban las bases administrativas y términos de referencia de la licitación "Recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Rengo", servicio que fue adjudicado a la empresa C de A Ingeniería Ltda., mediante la resolución exenta N° 989, de 27 de noviembre de 2012, por \$ 159.999.773.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A la vez, mediante la resolución exenta N°1.066, de 20 de diciembre de 2012, se aprueba el contrato de 14 de diciembre del mismo año, entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y la empresa C de A Ingeniería Ltda., y se emite la orden de compra N° 608897-1967-SE12 por la suma ya indicada.

Con igual fecha 20 de diciembre de 2012, la empresa adjudicada emite la factura N° 44278, por un monto de \$47.999.932 y el primer informe, los que son remitidos mediante el memorándum N° 16, de fecha 21 de diciembre del mismo año, por la encargada de asuntos atmosféricos de la SEREMI al encargado de administración y finanzas, indicando que dicho informe se encuentra aprobado por la contraparte técnica.

Por último, con fecha 4 de enero de 2013 se realiza el depósito por \$47.999.932, a la empresa C de A Ingeniería Ltda.

Al respecto cabe observar lo siguiente:

a) No se evidencia la aprobación del informe por la contraparte técnica del Servicio para la procedencia del pago, de acuerdo a lo exigido en la cláusula cuarta del contrato.

En la respuesta al preinforme se señala que de acuerdo a lo establecido en el punto cuarto del contrato, la contraparte técnica estará conformada por un profesional de la División de Asuntos Atmosféricos del Ministerio del Medio Ambiente y un profesional de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que los profesionales deberán pertenecer a la planta o contrata, y serán designados por las respectivas jefaturas.

Se agrega que el primer informe de avance presentado por la empresa AMESTI fue revisado por doña Jimena Silva Huerta, profesional de la División de Asuntos Atmosféricos del Ministerio del Medio Ambiente, quien dio su aprobación a dicho documento a través de correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2013 y por doña Cinthia Arellano, profesional de la SEREMI del Medio Ambiente Región de O'Higgins, quien visó el informe según consta en el memorándum interno N°16 del 21 de diciembre de 2012, dirigido a don Gabriel Valdés, Encargado de Administración y Finanzas de la SEREMI del Medio Ambiente, donde se menciona que se remite copia digital del informe aprobado por la contraparte técnica. Se agrega, además, que la resolución exenta N° 620, del 21 de diciembre de 2012, entre los considerandos menciona el memorándum citado.

En atención a los antecedentes aportados, procede levantar le observación.

b) No se dio cumplimiento a lo previsto en la cláusula quinta del contrato, referida a que en el primer informe de avance se debía dar cuenta del cronograma de traslado de los calefactores a las vivienda beneficiadas y sistematizar la información relevante de logística e implementación del programa, tales como: tiempos de instalación, aspectos logísticos y factores críticos de éxito, debido a que a esa fecha aún no se seleccionaba a los beneficiarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta el Servicio señala que el informe mencionado entrega los siguientes puntos: Programación de la fabricación de los calefactores, preparación para el trabajo y factores críticos de éxito (logística para pagos, encargado de recambio). Se agrega que no se entregó el detalle del cronograma de traslado a viviendas, tiempos de instalación y aspectos logísticos, ya que estos puntos habían sido presentados y detallados en la propuesta técnica del oferente, que se entiende parte integrante del contrato, independiente de que en ese momento no se contara con la lista de beneficiarios. Luego, procede levantar la observación.

c) Además, el referido primer informe, fue presentado antes de haberse realizado el primer recambio, exigencia contemplada en la cláusula ya mencionada.

En respuesta a ello, la SEREMI señala que la cláusula aludida no indica que el informe debía ser entregado luego de iniciado el recambio de los calefactores, sino que sólo establecía que este informe debía ser entregado en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de inicio del contrato.

Se agrega que los informes mensuales de avance, de acuerdo a lo establecido en el contrato debían ser entregados al iniciarse los recambios.

En atención a lo indicado, corresponde levantar la observación.

d) En este mismo contexto, tampoco se acreditó la capacitación a los instaladores.

En la respuesta la SEREMI indica que en el informe mencionado no se exigió el punto referido a identificar a los instaladores y su capacitación, ya que en la propuesta técnica de la licitación se entregaron dichos antecedentes. Se agrega que en el primer informe mensual de avance se solicitó se incluyera la información referida a capacitación específica de los instaladores referente al programa de recambio. Luego, procede levantar la observación.

3. Licitación N° 611831-11-LE12 "Apoyo a la puesta en marcha del programa de recambio de calefactores a leña en la comuna de Rengo año 2012"

A través de la resolución exenta N° 444, de fecha 9 de octubre de 2012, se aprueban las bases administrativas y términos de referencia de la licitación "Apoyo a la puesta en marcha del programa de recambio de calefactores a leña en la comuna de Rengo año 2012", servicio que fue adjudicado a doña Carolina Verónica Aguayo Maturana mediante la resolución exenta N°558, de fecha 28 de noviembre de 2012, por \$ 15.000.000.

Luego, mediante la resolución exenta N°567, de fecha 5 de diciembre de 2012, se aprueba el contrato de igual fecha entre la Subsecretaría del Medio Ambiente y Carolina Verónica Aguayo Maturana, además, con fecha 21 de diciembre del mismo año, se emite la Orden de Compra N° 611831-75-SE12 por \$ 15.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Con fecha 19 de diciembre de 2012, se emite factura N° 1 por un valor de \$6.000.000 y primer informe por parte del ejecutor, los que son remitidos mediante memorándum N° 16, de fecha 21 de diciembre del mismo año, por la encargada de asuntos atmosféricos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al encargado de administración y finanzas de la misma SEREMI, indicando que dicho informe se encuentra aprobado por la contraparte técnica.

Agrega que de acuerdo a lo establecido en el contrato el pago se realizará previa aprobación por la contraparte técnica, conformada por un profesional de asuntos atmosféricos del Ministerio del Medio Ambiente y un profesional de apoyo de la SEREMI del Medio Ambiente, siendo finalmente aprobado mediante la resolución exenta N° 619, del 21 de diciembre de 2012.

Por último, con fecha 26 de diciembre de 2012 se realiza depósito por \$6.000.000, a doña Carolina Verónica Aguayo Maturana, correspondiente al 40% de la consultoría.

Al respecto se observa lo siguiente:

a) De acuerdo al acta de evaluación, en los criterios relacionados con la experiencia, se otorga el máximo puntaje a la adjudicada en cuanto a la experiencia de la consultora y de los profesionales del equipo de trabajo en terreno, en la coordinación de grupos de trabajo, y en la formación y experiencia en temáticas ambientales y de contaminación atmosférica, no obstante que, a diferencia de los otros oferentes, no aporta mayores antecedentes curriculares, de referencias, y trabajos realizados tanto por la adjudicada como por el equipo de trabajo. Es más, la adjudicada emite la factura exenta N° 1 por la asesoría prestada en calidad de empresa individual.

En relación a ello, la SEREMI señala en su respuesta que la asignación de puntajes de conformidad a las bases se realizó de la siguiente manera: en el caso de menos de 3 consultorías en los últimos 5 años, corresponden 0 puntos; entre 3 y 5 consultorías en los últimos 5 años, 10 puntos; y, más de 5 consultorías en los últimos 5 años, 50 puntos.

Sobre el particular, y de acuerdo a los antecedentes aportados y la forma de determinar el puntaje indicado, cabe señalar que en el currículum vitae de la Srta. Aguayo, si bien se acredita experiencia de trabajo en terreno, en la coordinación de grupos de trabajo y en temáticas ambientales, solamente se indica su experiencia en calidad de trabajador dependiente, y no como consultora, y por tanto no cumpliría con el requisito establecido en las bases.

Al respecto, el inciso segundo del artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que los procedimientos concursales convocados por ésta se rigen por los principios de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo y de igualdad ante las bases que rigen el contrato.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A su vez, el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios señala, en lo pertinente, que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen; y el artículo 2°, N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento para la aludida ley N° 19.886, indica que las bases constituyen los documentos aprobados por la autoridad competente que, en lo que interesa, regulan el proceso de compras y el contrato definitivo, y precisa que las mismas incluyen las bases administrativas y las bases técnicas.

En concordancia con lo anterior, resulta procedente destacar que el principio de estricta sujeción a las bases -contemplado en el referido artículo 10 de la ley N° 19.886-, implica que sus cláusulas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes, de manera que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento, siendo competencia de la autoridad velar para que dicho principio sea respetado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 19.296 de 2013).

En atención a lo anterior, procede mantener la observación, debiendo indicarse que no existieron reclamos sobre la adjudicación en análisis.

b) Se le otorgan 50 puntos a la adjudicada en los criterios relacionados con la propuesta metodológica de trabajo, en cuanto al cumplimiento de todos los objetivos específicos de la consultoría, en circunstancias que en la propuesta técnica, al igual que los demás oferentes, se limita a confirmar que se alcanzaran los objetivos de las bases contenidos en las bases.

En la respuesta se informa que en la evaluación de la metodología de trabajo se considera el cumplimiento de todos los objetivos específicos. Se agrega que en el caso que se consideren claramente, corresponden 50 puntos; parcialmente, 10 puntos; y, no lo considera o lo considera de manera insuficiente, corresponden 0 puntos.

En la evaluación efectuada, se agrega, la propuesta de doña Carolina Aguayo describiría de manera más específica que las propuestas técnicas de los otros oferentes los siguientes objetivos: Apoyo en la difusión del programa de recambio en actividades en terreno, charlas informativas, y otras acciones en la comuna de Rengo; Apoyo a los postulantes al programa de recambio para el llenado del formulario de postulación en la Oficina de Recambio dispuesta con este fin; Seguimiento a los beneficiarios en la instalación de los equipos nuevos y retiro de los antiguos; y, el Seguimiento a los beneficiarios con posterioridad a la instalación de los equipos para verificar su correcto funcionamiento y percepción del programa de recambio.

En atención a los antecedentes aportados, procede levantar la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 12, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar a lo menos las siguientes:

En relación al acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 2, sobre la descripción de cargos y funciones, procede mantener la observación, en tanto no se emita el acto administrativo correspondiente que valide la descripción de cargos y funciones.

En relación al acápite II, Otras Observaciones, numeral 3, sobre la licitación N° 611831-11-LE12 "Apoyo a la puesta en marcha del programa de recambio de calefactores a leña en la comuna de Rengo año 2012", letra a), sobre los criterios relacionados con la experiencia, procede mantener la observación, procediendo que se instruya al personal que participa en los procesos de licitación sobre el estricto cumplimiento de los principios que rigen los mismos, como también de la necesaria certeza en la elaboración de las bases administrativas para que éstas no admitan una doble interpretación, y la verificación del cumplimiento de los requisitos de los oferentes para participar en los referidos procesos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites I, Aspectos de Control Interno, numeral 2	Descripción de cargos y funciones.	Aprobación de documento que formalice la descripción de cargos y funciones.			
Licitación N° 611831-11-LE12 "Apoyo a la puesta en marcha del programa de recambio de calefactores a leña en la comuna de Rengo año 2012"	Sobre los criterios relacionados con la experiencia consignados en el acta de evaluación.	Impartir instrucciones sobre el estricto cumplimiento de los principios que rigen los procesos licitatorios, elaboración de bases y verificación de requisitos de los oferentes.			




www.contraloria.cl